INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

OBJETO: SUMINISTRO DE RODAMIENTOS PARA EL SISTEMA CABLE AÉREO MODELO GD10 MARCA LEITNER PARA LAS LINEAS 1 Y 2 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES E INFICALDAS ADMINISTRADAS POR LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES.

VALOR APROXIMADO: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($88.518.493) incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato, discriminados así: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 69.080.868) para la línea 1 y DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 19.437.615) para la línea 2.

Dentro del término establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA-ACAM-08-2024** se recibieron TRES (03) propuestas, las cuales se relacionan a continuación, y cuya apertura a través de la Plataforma del SECOP II, se realizó el día 12 de junio de 2024, así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR DE LA PROPUESTA
1	**SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS**	11/06/2024 4:11 PM	$79.969.498
2	**RODAMUNDI SAS**	11/06/2024 4:31 PM	$52.935.974
3	**SUMATEC SAS BIC**	11/06/2024 5:54 PM	$57.005.816

NOTA 1: NOTA 1: Dentro del proceso adelantado por parte de la entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas, se dio aplicación al proceso definido por Colombia Compra Eficiente para la verificación de propuestas artificialmente bajas(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf), por tal motivo procedió a solicitar aclaración a los proponentes **RODAMUNDI SAS** y **SUMATEC SAS BIC**, mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, respecto al valor ofertado en el presente proceso; de lo anterior, Frente al requerimiento realizado a los proponentes **RODAMUNDI SAS** y **SUMATEC SAS BIC**, advierte el Comité Evaluador que, de acuerdo a la información aportada por los proponentes en el documento **ACLARACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS,** el precio de sus propuestas no fue desagregado conforme a lo indicado en el requerimiento realizado por la entidad. Situación que no permite a la entidad establecer la sostenibilidad de la oferta durante la vigencia del contrato. En consecuencia, la propuestas presentados por los proponentes **RODAMUNDI SAS** y **SUMATEC SAS BIC** no se encuentran habilitadas y sus ofertas no serán evaluadas dentro del presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE EXPERIENCIA).

REQUISITOS	SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS

	CUMPLE	NO CUMPLE
Carta de presentación, firmada por el proponente según formato anexo, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso contractual.	X	
Documento de conformación de consorcio y/o unión temporal, de ser procedente.	NO APLICA	
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil, en caso de ser persona natural, con una fecha de expedición que no supere los treinta (30) días contados a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste que el objeto social le permite ejecutar el objeto del contrato. En caso de ser MiPymes deberán Acreditar que tienen mínimo dos (02) años de haberse constituido, desde la fecha de cierre del proceso.	X	
Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.	NO APLICA	
Certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral en los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de aportes y planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso.	X	
Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal.	X	
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal.	X	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.	X	
Certificado de Registro de Inhabilidades ley 1918 de 2018 (delitos sexuales) de la persona Natural o representante legal.	X	
Certificado de consulta del Registro Nacional de deudores alimentarios REDAM del Representante Legal.	X	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.	X	
Certificación de situación militar resuelta, en el evento de ser varón menor de 50 años.	X	
Presentar fotocopia Registro Único Tributario **R.U.T.** de la persona jurídica.	X	
Los proponentes se obligan a constituir a favor de LA ASOCIACIÓN, una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del PRESUPUESTO **OFICIAL** con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación. Si antes de resolver la adjudicación fuere retirada la propuesta de parte del oferente se hará efectiva la garantía. Cuando la licitación se declare desierta, o una vez sea adjudicada, la garantía de seriedad será devuelta a todos los oferentes, a excepción de aquel proponente favorecido con la adjudicación. Igualmente, se hará efectiva la garantía en caso de que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba	X	

<table>
<tr><td>el contrato en el término fijado para ello.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Debe presentar certificado de origen y de ser distribuidor autorizado en Colombia de la marca SKF o SERVICE PARTNER SKF.</td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Certificar apoyo de manejo y aplicación del equipo de SKF QuickCollect con el equipo que posee la ACAM. Este soporte se da por medio de proveedores SKF certificados.</td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Diligenciar oferta económica de ambas líneas en SECOP II.</td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, en el siguiente código de acuerdo con el Sistema de Clasificación UNSPSC:

<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>31171510</td><td>Rodamientos esféricos</td></tr></table></td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP) y con los certificados de los contratos; los contratos deberán estar registrados en el RUP, en MÁXIMO tres (03) contratos ejecutados y terminados, los cuales deberán contener el siguiente código del Clasificador de bienes y servicios, y cuya sumatoria deberá ser igual o mayor al doble del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV.

<table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>31171510</td><td>Rodamientos esféricos</td></tr></table></td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Liquidez:
Mayor o igual a 1,02</td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Endeudamiento:
Menor o igual a 0,85</td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Cobertura de intereses:
Mayor o igual de 1,40</td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio
Mayor o igual a 0,23</td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo
Mayor o igual a 0,10</td><td><u>X</u></td><td></td></tr>
<tr><td>Liquidez: (Mipyme)
Mayor o igual a 2,11</td><td colspan="2"><u>NO APLICA</u></td></tr>
<tr><td>Endeudamiento: (Mipyme)
Menor o igual a 0,68</td><td colspan="2"><u>NO APLICA</u></td></tr>
<tr><td>Cobertura de intereses: (Mipyme)
Mayor o igual de 6,06</td><td colspan="2"><u>NO APLICA</u></td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio (Mipyme)
Mayor o igual a 0,16</td><td colspan="2"><u>NO APLICA</u></td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo 0,07 (Mipyme)
Mayor o igual a 0,07</td><td colspan="2"><u>NO APLICA</u></td></tr>
<tr><td>HABILITADO (SI – NO)</td><td colspan="2"><u>SI</u></td></tr>
</table>

<u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</u>

Una vez verificadas la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme las exigencias de estos pliegos, se adjudicará el contrato en **forma total** a la persona jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos:

DESCRIPCION	PUNTOS
FACTOR TÉCNICO - CALIDAD	10
FACTOR ECONÓMICO	79.75
SOPORTE TECNICO QUICK COLLECT	5
LEY 816 DE 2003 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	5
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - MIPYME	0.25
TOTAL	**100**

Para la acumulación de los puntajes por cada uno de los aspectos se tendrá en cuenta:

1. **FACTOR TÉCNICO – CALIDAD: 10 puntos**

El proponente deberá señalar claramente el valor total de su oferta, sin decimales, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y para la calificación se tomarán en cuenta únicamente las propuestas habilitadas.
El proponente debe garantizar dar capacitaciones técnicas sobre el producto ofertado, así:

TRES CAPACITACIONES	**10 PUNTOS**
DOS CAPACITACIONES	**5 PUNTOS**
UNA CAPACITACION	**1 PUNTOS**
NINGUNA CAPACITACION	**0 PUNTOS**

PARAGRAFO: esta información se verificará con SKF Colombia

Conforme la evaluación adelantada en precedencia, se relaciona el resultado de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, así:

PROPONENTE	***NUMERO DE CAPACITACIONES***	***PUNTOS***
SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	***TRES CAPACITACIONES***	
	DOS CAPACITACIONES	
	UNA CAPACITACION	*1*
	NINGUNA CAPACITACION	

2. FACTOR ECONÓMICO: 79.75 puntos

Se procederá a efectuar el análisis comparativo de las ofertas en su valor total, para lo cual se asignará SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO (79.75) puntos a la propuesta más económica y a las demás se asignará el puntaje por debajo de manera proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula.

CEi = (79.75 x Pmin) / Vp; donde
CEi = Puntaje de la propuesta Evaluada
Pmin = Valor de la propuesta más económica
Vp = Valor de la propuesta evaluada
.

Para efecto de esta puntuación se tendrán en cuenta hasta tres décimas en los valores propuestos

Conforme la evaluación adelantada en precedencia, se relaciona el resultado de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, así:

PROPONENTE	***OFERTA***	***PUNTOS***
SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	*$ 79.969.498*	*79.75*

3. SOPORTE TECNICO QUICK: 5 PUNTOS

El proponente debe aportar carta de SKF Colombia con la opción de dar el soporte solicitado.

PARAGRAFO: esta información se verificará con SKF Colombia.

Conforme la evaluación adelantada en precedencia, se relaciona el resultado de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, así:

SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	***Puntos***
	5

4. CRITERIO: LEY 816 DE 2003 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 5 PUNTOS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cinco (5) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como "*Los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la Legislación colombiana*", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia; O servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad. **5 puntos.**

El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales. **3 puntos.**

El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional **0 puntos.**

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	5
Proponente que ofrezca el 50% de servicios de origen nacional	3
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

Conforme la evaluación adelantada en precedencia, se relaciona el resultado de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, así:

	concepto	***Puntos***
SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	Proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional	***NO APORTO***
	Proponente que ofrezca el 50% de servicios de origen nacional	***NO APORTO***
	El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	***NO APORTO***

5. ***CRITERIO: PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – (0.25/100)***

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Del Decreto 1082 de 2015. ***Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.*

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
(…)
De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas."*

	Criterio artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	***Puntos***
SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	**1**. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	***NO APORTO***
	2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	***NO APORTO***
	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	***NO APORTO***
	4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	***NO APORTO***

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.*

(…)
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	***CRITERIO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – (0.25/100)***	***Puntos***
		NO APORTO

PUNTAJE TOTAL

PROPONENTE	FACTOR TECNICO (CALIDAD)	FACTOR ECONOMICO	SOPORTE TECNICO QUICK COLLECT	LEY 816 DE 2003 - ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES - MIPYME	TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS	1	79.75	5	**0**	**0**	**85.75**	**1**

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y la aplicación de los criterios de selección y evaluación de las propuestas económicas, el comité evaluador encontró que el oferente que se encuentra en el primer orden de elegibilidad es **SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS.** Por lo anterior se recomienda al Gerente adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **SA-ACAM-08-2024** a **SOLUCIONES SOSTENIBLES INDUSTRIALES SAS,** identificada con Nit. No. 901647545-8**,** representada legalmente por el señor **OSCAR JAVIER VILLEGAS ARENAS,** por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.969.498)** incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2024, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y demás documentos relativos al proceso de Menor Cuantía **SA-ACAM-08-2024** y obtener el mayor puntaje en los criterios de evaluación.

El presente informe será publicado en la página web del Portal Único de Contratación Pública: www.contratos.gov.co, en la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

Manizales, a los 8 días del mes de julio de 2024.

(Original firmado)
JHON FABIO MAYA MONTILLA
ABOGADA CONTRATISTA

(Original firmado)
PAULA ANDREA FRANCO MEJIA
DIRECTORA ADMINISTRTIVA Y FINANCIERA

(Original firmado)
DIEGO ADOLFO TORO SANCHEZ
SUPERVISOR DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO